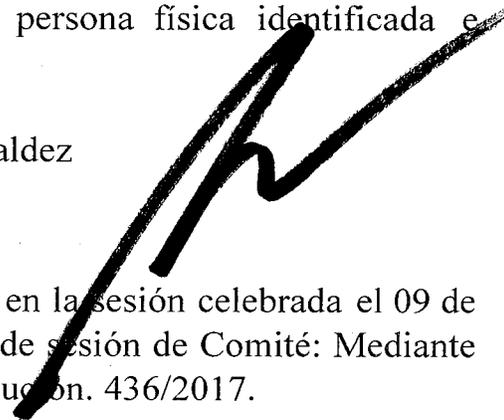


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la modificación a las autorizaciones de transporte de residuos peligrosos, con número de bitácora: 07/HS-0116/08/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 7.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en la Resolución. 436/2017.



ACUSE

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

Asunto: TERCERA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS



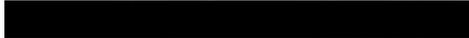
**OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/5049/2017
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.TRP1/2017**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 06 de Septiembre de 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SERVICIOS DE CONSULTORIA, COMERCIALIZACION Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



PRESENTE

Con relación a la solicitud a través del formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 11 de agosto de 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 18 de agosto del mismo año, registrada con el Número de Bitácora 07/HS-0116/08/17, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la modificación de los términos de la Autorización No. **07-I-22D-2014**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF/SGPA/UGA/DMIC/02672/2014** de fecha **20 de mayo de 2014**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.** y la información presentada en su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF- SEMARNAT-093), recibo de pago de derechos vigente, copia simple del permiso de inclusión de la autorización para el transporte de residuos peligrosos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (Permisos No. 0709SCC25112013230301003, 0709SCC25112013230301004, 0709SCC25112013230301005 y 0709SCC25112013230301006), copia simple de la



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

tarjeta de circulación del vehículo (Tarjeta No. 1905497, 1982939, 1982927 y 1982929), copia simple de la póliza de seguro que ampara daños a terceros y al ambiente (Quálitas póliza No. 2220240871 con vigencia del 24 de marzo de 2017 al 24 de marzo de 2018; póliza No. 2220250469 con vigencia del 10 de julio de 2017 al 10 de julio de 2018; póliza No. 2220250685 con vigencia del 13 de julio de 2017 al 13 de julio de 2018 y póliza No. 2220241450 con vigencia del 29 de marzo de 2017 al 29 de marzo de 2018) y anexo fotográfico de los vehículos;

RESULTANDO:

I.- Que la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.**, solicitó mediante formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 11 de agosto de 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el día 18 del mismo mes y año; la modificación de los términos de la Autorización **No. 07-I-22D-2014**, otorgada a su representada mediante oficio No. **DF/SGPA/UGA/DMIC/02672/2014** de fecha 20 de mayo de 2014, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; la cual quedó registrada con el número de bitácora **07/HS-0116/08/17**.

II.- La modificación propuesta es:

- A. Ampliar la capacidad del parque vehicular con la inclusión de cuatro (4) vehículos con las siguientes características: Un vehículo Marca Ford, modelo 2003, con No. de serie 3FDKF36L13MB39223, Motor hecho en México y placas 44AD3W, Tipo caja refrigerada; Un vehículo Marca Dodge, modelo 2005, con No. de serie PL83MS1B951003280, Motor hecho en Malasia y placas 45AD3W, Tipo caja refrigerada; Un vehículo Marca Kenworth, modelo 2006, con No. de serie SBVUHY7XX6L314521, Motor No. 21674116 y placas 47AD3W, Tipo tanque y Un vehículo Marca Peugeot, modelo 2009, con No. de serie VF3YDDMF891573870, Motor No. 10A2130915488 y placas 49AD3W, Tipo caja Cerrada.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, incisos b y f del Reglamento



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que se encuentra en los supuestos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR).

IV.- Que la regulación del manejo de residuos peligrosos es con el objeto de prevenir riesgos a la salud y al ambiente y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

V.- Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría.

VI.- Una vez analizada la información presentada, en términos de los considerandos que anteceden y con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, V, VI; 2 fracciones II, III, IV, 7 fracciones VIII y XI; 8; 50 Fracciones I, IV y VI; 52; 53; 64; 80; 81, 82, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003; 2, 3, 13, 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I, II y último párrafo, 49 Fracción IX, 50 Fracciones I, II y penúltimo párrafo, 56, 60, 61, 63, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracción XXV, 38, 39 párrafo segundo y tercero y 40 fracción IX, incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal;



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

RESUELVE:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización **07-I-022D-2014**, otorgada mediante oficio **No. DF/SGPA/UGA/DMIC/02672/2014** de fecha 20 de mayo de 2014, respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente; por lo que se autoriza:

- I. Ampliar el parque vehicular para la recolección y transporte de residuos peligrosos con la inclusión de Cuatro (4) vehículos, quedando de la siguiente manera:

Nº Económico	Marca	Clase/Tipo	Placas	Nº de serie	Modelo	Carga útil
01	DODGE	CAJA CERRADA	222AN3	3B6MC365X1M540469	2001	3 TONELADAS
02	NISSAN	CAJA REFRIGERADA	21AA5N	3N6DD25X1FK081127	2015	1.5 TONELADAS
03	NISSAN	CAJA CERRADA	99AC3G	3N6AD35A3HK825138	2017	1.5 TONELADAS
04	FORD	CAJA REFRIGERADA	44AD3W	3FDKF36L13MB39223	2003	3 TONELADAS
05	DODGE	CAJA REFRIGERADA	45AD3W	PL83MS1B951003280	2005	1.0 TONELADAS
06	KENWORTH	TANQUE	47AD3W	SBVUHY7XX6L314521	2006	8,000 LITROS
07	PEUGEOT	CAJA CERRADA	49AD3W	VF3YDDMF891573870	2009	2.0 TONELADAS

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia, términos y condicionantes esta ampliación se estará a lo dispuesto en el oficio No. **No. DF/SGPA/UGA/DMIC/02672/2014** de fecha 20 de mayo de 2014, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERO.- La presente ampliación se sujetará a las siguientes **CONDICIONANTES:**

- I. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la empresa **Servicios de Consultoría,**



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

Comercialización y Suministros, S.A. de C.V. debe solicitar por escrito la autorización de esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en adquirir los derechos ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.**

- II. La empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que deberá remitir copia de las actualizaciones a esta Delegación Federal en un término de cinco días hábiles posteriores a su adquisición; **el incumplimiento a esta condicionante, será motivo de revocación de la presente autorización**, de conformidad con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Se prohíbe la dilución, mezclas de residuos peligrosos o cualquier otro medio cuyo objetivo sea disminuir la peligrosidad del residuo.
- IV. Se prohíbe la recolección y transporte de residuos peligrosos radioactivos, bifenilos policlorados y hexaclorados.
- V. La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio **No. DF/SGPA/UGA/DMIC/02672/2014** de fecha 20 de mayo de 2014, mediante el cual se otorgó la autorización a la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y de las posteriores modificaciones a la misma.
- VI. Los residuos peligrosos biológico - infecciosos no pueden ser transportados con otro tipo de residuos.
- VII. Presentar en el mes de enero de cada año durante la vigencia de la presente autorización la constancia de verificación vehicular correspondiente al año inmediato anterior de los vehículos autorizados.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

VIII. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático y su Reglamento deberá estimar las emisiones de los vehículos autorizados (considerados como fuentes móviles), reportándolas en la Cédula de Operación Anual, siempre y cuando estas sean mayores a 25,000 toneladas de CO2 equivalente, anexando la metodología y memorias de cálculo utilizadas para la estimación.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 Fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión o revocación de la presente autorización.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉXTO.- La presente modificación se estará a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección Ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

SÉPTIMO.- La empresa **Servicios de Consultoría, Comercialización y Suministros, S.A. de C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SCC0710100189
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-I-22D-2014 (TERCERA AMPLIACIÓN)
NÚMERO DE BITÁCORA:	07HS-0116/08/17

OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

NOVENO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución a [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de modificación de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O N O R E E L E C C I Ó N
DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

AMADO PIÑALES VÁLDEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS
C.c.p/ C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepa En Chiapas.- para su conocimiento.
Expediente

ARV / CECG / RERE

5ª. Poniente Norte No. 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037, Barrio Niño de atocha
Teléfonos: 01 961 61 750 08; 61 750 13